

RESOLUCIÓN **14937** DE **04 DIC 2018**

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Unión Nariño"

**EL DIRECTOR TECNICO DE REGISTRO**

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014 y Resolución 4815 del 04 de mayo 2015 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante oficio No 1515 del día 05 de Diciembre de 2018, enviado por el doctor **WILLIAM A. LOMBANA SOLARTE** registrador seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Unión Nariño, solicita la suspensión de términos del Servicio Público Registral durante el martes 04 de diciembre de 2018 en razón a que el servicio de energía eléctrica fue suspendido por un corto circuito en la zona y solo se restableció hasta las 5.30 pm.

Al no contar con el servicio de energía eléctrica, en la Oficina de Registro de la Unión Nariño, no se tiene acceso al normal funcionamiento, motivo por el cual no podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, siendo necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 4815 del 04 de mayo de 2015, la cual reza:

*"El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público cuando las circunstancias así lo ameriten, en especial aquellas relacionadas con las fallas en el sistema de información registral o aplicativos, que imposibiliten las prestación del servicio, igualmente ante las declaratorias de días cívicos, etc".*

La Dirección Técnica de Registro, teniendo en cuenta los motivos expuestos, considera procedente autorizar la suspensión de términos del Servicio Público Registral en la ORIP de la Unión-Nariño durante el día martes 04 de diciembre de 2018.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la suspensión de términos del Servicio Público Registral en la ORIP de la Unión-Nariño, durante el día martes 04 de diciembre de 2018 debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos durante el día martes 04 de diciembre de 2018, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, la Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.



Certificado N° SC 7096-1

Certificado N° GP 174-1

14937

04 DIC 2018

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° de Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Unión-Nariño"

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución doctor **WILLIAM A. LOMBANA SOLARTE** registrador seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Unión Nariño, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTÍCULO QUINTO:** El Administrador Regional del Sistema de Información Registral – SIR, de la Oficina de Registro de la Unión-Nariño debe incluir en el sistema, lo concerniente a la suspensión de términos del Servicio Público Registral, durante el día martes 04 de diciembre de 2018.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.


**ARTICULO SEPTIMO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los



**ANDRÉS CAMILO PARDO JIMÉNEZ**  
Director Técnico de Registro

 Proyecto: Juan Carlos Diaz Ortega-Profesional-Especializado  
Revisado: Marcela Pinillos-Asesora Jurídica-DTR



Certificado N° SC 7086-1

Certificado N° GP 174-1

**Superintendencia de Notariado y Registro**

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

[correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)